

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En uso de la prerrogativa que Me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que se reúnan las Cortes el día 11 de Enero próximo para continuar las sesiones suspendidas por Mi Real decreto de 15 de Julio último.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Cánovas del Castillo.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICION NACIONAL
 para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.	Pesetas.
Suma anterior.....	3.521.565 ⁷²
720 Recaudado en provincias en los días 19 y 21 del actual.....	7.170 ⁹⁷
SUMA.....	3.528.736 ⁶⁹

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En vista del expediente sobre provisión del Registro de Sueca, de primera clase, en el territorio de la Audiencia de Valencia, y de lo prevenido en los artículos 303 de la ley Hipotecaria, 263 (regla 3.^a) de su reglamento y Real decreto de 17 de Noviembre de 1890:

Considerando que han acudido á este concurso varios Registradores con declaraciones de méritos anteriores á la publicación del citado Real decreto, y que esa Dirección general ha formado la correspondiente terna con tres de dichos Aspirantes;

S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ha tenido á bien nombrar para el expresado Registro de la propiedad de Sueca á D. Rafael Conde y Mata, que sirve el de La Carolina y figura en primer lugar de la terna referida.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Diciembre de 1891.

COS-GAYON

Sr. Director de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Méritos y servicios de D. Rafael Conde y Mata.

Se le expidió el título de Abogado en 19 de Mayo de 1876. Por Real orden de 11 de Diciembre de 1877 fué nombrado Magistrado de la propiedad de Allariz.

Por otra de 8 de Agosto de 1878, y en virtud de permuta, fué trasladado á Jaca.

Por otra de 8 de Enero de 1879 fué trasladado á Valdepeñas.

Por otra de 24 de Febrero de 1882 fué trasladado á Arenys de Mar.

Por otra de 31 de Mayo de 1884, y en virtud de permuta, fué trasladado á La Carolina.

Por acuerdo de este Centro, fecha 3 de Marzo de 1888, se le declaró comprendido en la circunstancia 1.^a del art. 5.^o del Real decreto de 20 de Enero de 1887.

Por Real orden, fecha 2 de Enero de 1890, se le declaró mérito extraordinario, especial y de pronta recompensa.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado me consulta con fecha 24 de Noviembre último lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Con Real orden de 13 de Noviembre, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., se remitió á informe de esta Sección el recurso de alzada de varios vecinos de Santiago de las Vegas, interpuesto contra un acuerdo de la Comisión provincial de la Habana, que declaró con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal en dicho Ayuntamiento á Don Manuel Sánchez Samalea.

D. José Frera Mauri y D. Angel Velasco Balví solicitaron en 25 de Mayo último que se declarase la incapacidad de Sánchez, Concejal electo, como condenado por ejecutoria de 9 de Febrero á la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Juez municipal por el delito de prevaricación. Dicen que el art. 2.^o de la ley Electoral dispone que no puedan ser electores los sentenciados á penas aflictivas ó correccionales, y sabido es que todo elegible ha de tener la condición de elector.

El Ayuntamiento, en sesión de 1.^o de Junio, desestimó la instancia declarando la capacidad de Sánchez por no haberse hecho reclamación alguna contra las listas electorales y porque el cargo de Concejal no guarda analogía alguna con el de Juez municipal, no constando en Secretaría, según certificación, que esté inhabilitado como elector.

La Comisión provincial, en sesión de 17 de Junio, acordó por mayoría de votos declarar á Sánchez con capacidad para ser Concejal por las mismas razones que habia tenido en cuenta el Ayuntamiento.

El Negociado correspondiente en ese Ministerio, considerando que el cargo de Juez municipal, según se ha declarado, no tiene analogía con el de Concejal, por ser éste del orden administrativo, opinó que debía desestimarse el recurso interpuesto y confirmarse el acuerdo de la Comisión provincial de la Habana.

La Sección y la Subsecretaría se conformaron con este parecer del Negociado.

La Sección se ha enterado de este expediente y de la reclamación de los dos electores de Santiago de las Vegas que se alzan del acuerdo de la Comisión provincial correspondiente que ha declarado á D. Manuel Sánchez Samalea con capacidad para desempeñar el cargo de Concejal para el que resultó elegido.

Fúndase la reclamación en que ha sido condenado á la pena de dos años y un día de suspensión del cargo de Juez municipal. Pero además de que no se hizo reclamación contra las listas electorales en tiempo oportuno, y siendo necesario interpretar las disposiciones de la ley de Cuba por las de la Península y por la jurisprudencia que sobre ella se encuentra establecida, la Sección recordará á V. E. la Real orden de 28 de Abril del año 1890, en que se apreció un caso análogo al presente.

Como el Gobernador de la provincia de Oviedo mandase cesar á D. Juan Rodríguez en el cargo de Alcalde de Gozón por hallarse cumpliendo la condena de un año de inhabilitación para ejercer el cargo de Juez municipal y otros análogos, se declaró por dicha Real orden, revocando la providencia del Gobernador de Oviedo, y ordenándole que inmediatamente repusiese á Don Juan Rodríguez en el cargo de Alcalde, porque éste no tiene analogía alguna con el de Juez municipal ni con ningún otro del orden judicial, pues pertenece al administrativo.

No hay, á juicio de la Sección, motivo suficiente para variar de criterio en este punto, tratándose de las leyes de Ultramar, y por consiguiente, es de opinión que procede desestimar el recurso de alzada de los dos electores de Santiago de las Vegas y declarar á D. Manuel Sánchez Samalea con capacidad para ser Concejal en el mismo Ayuntamiento, de conformidad con la Comisión provincial de la Habana.»

Y habiéndose conformado S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que correspondan. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Diciembre de 1891.

ROMERO

Sr. Gobernador general de Cuba.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Subsecretaría.

En el Juzgado de primera instancia de Medinaceli se halla vacante, por defunción de D. Julián Muñoz y Bueno, una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.^o del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

En el Juzgado de primera instancia de Montánchez se halla vacante una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.^o del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

En el Juzgado de primera instancia de Castro Urdiales se halla vacante por renuncia de D. Manuel Martínez Landeta una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

En el Juzgado de primera instancia de Torrecilla de Cameros se halla vacante una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

En el Juzgado de primera instancia de Alcántara se halla vacante por defunción de D. Manuel de Brieva una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

En el Juzgado de primera instancia de Ramales se halla vacante por renuncia de D. Gonzalo de Miguel López una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 de Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

En el Juzgado de primera instancia de Salas de los Infantes se halla vacante por renuncia de D. Federico Carbonell una plaza de Escribano de actuaciones, la cual ha de proveerse por traslación entre los de igual clase, de conformidad con lo prevenido en el art. 9.º del Real decreto de 20 Mayo de 1891.

Los Escribanos que deseen obtener dicha plaza dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la respectiva Audiencia territorial dentro del plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 11 de Diciembre de 1891.—El Subsecretario, Javier Castejón.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Grandas de Salime, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Agreda, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Cangas de Tineo, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Oviedo, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable

gable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Montanez, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Cáceres, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Murias de Paredes, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Ramales, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.000 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Puebla de Sanabria, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Valladolid, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 1.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Villadiego, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.250 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Huete, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Albacete, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 3.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Negreira, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Coruña, con fianza de 1.500 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten, según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable

ble término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

Se halla vacante el Registro de la propiedad de Sedano, de cuarta clase, en el distrito de la Audiencia territorial de Burgos, con fianza de 1.125 pesetas, cuya provisión debe hacerse por concurso entre los Registradores que lo soliciten según lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria, en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, y en los Reales decretos de 27 de Junio de 1879 y 17 de Noviembre de 1890.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, según lo prevenido en los artículos 2.º y 3.º del Real decreto de 17 de Noviembre de 1890 sobre provisión de Registros, dentro del improrrogable término de sesenta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA.

Madrid 16 de Diciembre de 1891.—El Director general, Antonio Molleda.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja general de Depósitos en 3 de Enero de 1884 con los números 148.249 de entrada y 6.139 de registro, correspondiente al depósito necesario en metálico de 460.07 pesetas, reducido hoy á 459 pesetas 73 céntimos, reconocido al Ayuntamiento de Senegüé y Sorripas, provincia de Huesca, por la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—1049

Habiéndose extraviado dos resguardos talonarios, expedidos por la Caja de Depósitos en 22 de Junio de 1874 con los números 29.628 y 29.632 de entrada y 3.743 y 10.421 de registro, correspondientes á los depósitos necesarios en metálico de 3 186.60 y 597.48 pesetas respectivamente, reconocidos al Ayuntamiento de Barbastró por el capital de la tercera parte del 80 por 100 de sus bienes de Propios el primero, y por los intereses al 7 1/2 por 100 de dicho capital el último, se previene á la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino á su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlos presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento de 17 de Enero de 1874.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—1050

Dirección general de Contribuciones indirectas.

El día 31 del corriente mes se retirarán de la circulación los efectos timbrados que llevan designado año, ó sean los siguientes:

Papel timbrado.
Idem de oficio para Tribunales.
Idem de id. para la venta pública.
Pagares de Bienes nacionales.
Papel de pagos al Estado.
Timbres móviles de las doce clases.
Idem especiales móviles de 10, 25 y 50 céntimos.

Los que en dicho día resulten sobrantes á las Corporaciones ó particulares, excepto el papel de oficio para Tribunales, oficinas y Corporaciones á quienes se concede gratis, podrán ser canjeados durante todo el mes de Enero próximo, en las expendedorías que oportunamente designen los Administradores de Contribuciones de las respectivas provincias.

Como los efectos timbrados que se retiran de la circulación son de igual clase y precio que los que deben ponerse á la venta, los canjes que tengan lugar se llevarán á cabo con efectos de la misma clase que los que se presenten, sin que en ningún caso puedan verificarse por otros de distinto precio.

Se exigirá en provincias como requisito indispensable la presentación de la cédula personal, cuyo número, clase y punto de expedición se hará constar á la derecha del sello, si se trata de papel ó documento timbrado y con la firma del interesado; al lado izquierdo se estampará el sello de la expendedoría que cambie, y en su defecto firmará y rubricará el encargado de ésta.

Los timbres sueltos se cambiarán en igual forma y con idénticos requisitos, firmando los interesados en la parte inferior ó al dorso del pliego ó pliegos de papel en que por clases ó precios deben presentarse pegados los timbres. Los pliegos enteros de timbres que contengan la numeración se cambiarán en idéntica forma, pero firmando al dorso los interesados.

Si del reconocimiento que en su día ha de verificar la Fábrica del Timbre resultase ilegítimo alguno de los efectos, se exigirá su importe al que los hubiese presentado, sin perjuicio de someterle á la acción de los Tribunales de justicia.

Quedan exceptuados de las formalidades que se mencionan en las disposiciones anteriores los efectos que se presentan en Madrid. Estos se canjearán en la Tercena establecida en el local que ocupan las oficinas de Hacienda todos los días no festivos del mes de Enero desde las diez de la mañana á las tres de la tarde, previo reconocimiento por el grabador que al efecto se designará.

El plazo que se fija para el canje es improrrogable, por cuya razón no se admitirá al cambio después del 31 de Enero próximo efecto alguno de los que caducan.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.
Madrid 21 de Diciembre de 1891.—El Director general, Emilio de Alvear.

Estado núm. 12.

Artillería de campaña.

Regimientos montados (4 baterías).

Personal, ganado y material de una batería de seis piezas de 9 cm.

	OFICIALES			TROPA					GANADO			MATERIAL						
	Capitán.....	Primer Teniente.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Artilleros. Primeros..... Segundos.....		TOTAL.....	CABALLOS Oficiales..... Tropa.....		Mulas de tiro.....	TOTAL.....	CARROS Piezas con armón..... Munición..... Sección..... Catalán.....			TOTAL.....	
En pie de paz.....	1	3	4	3	13	2	4	90 (a)	112	4	14	66 (c)	84	6	2	1	1	10
En pie de guerra.....	1	4	5	5	20	3	10	132 (b)	170	5	19	130 (d)	154	6	6	2	1	15

- (a) Uno de ellos aprendiz de herrador, otro forjador, dos obreros, uno carpintero y otro herrero ajustador.
- (b) Dos de ellos aprendices de herrador, otro forjador, cuatro obreros, dos carpinteros y dos herreros ajustadores.
- (c) Ocho mulas de respeto.
- (d) Diez y seis mulas de id.

Estado núm. 13.

Artillería de campaña.

Regimientos montados (cinco con material de 9 cm.).

En pie de paz..... } 4 baterías de 6 piezas.
Una columna de municiones.

En pie de guerra..... } 8 baterías de 6 piezas.
2 columnas de municiones de Artillería.
2 idem de id. de Infantería.

Personal, ganado y material de un regimiento.

	JEFES Y OFICIALES										CONTRATADOS				TROPA				GANADO			MATERIAL											
	Coronel.....	Tenientes Coronales.....	Comandantes.....	Capitanes.....	Primeros Tenientes.....	V. edico primero.....	Capitán mayor.....	Vere- rinarios Primeros..... Segundos.....	Profesor primero de equi- tación.....	TOTAL.....	OBREROS Herradores Forjador..... Ayudante..... Sillero y guar- nicionero.....			TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	ARTILLEROS Primeros..... Segundos.....		TOTAL.....	Caballos De Tropa..... De Oficiales.....		Mulas de tiro.....	TOTAL.....	CARROS Piezas con cureña y ar- món..... Munición Sección Catalán.....			Fraguas.....	Total carruajes.....	Cureñas de respeto.....			
En pie de paz.																																	
Plana mayor.....	1	1	3	4	2	1	1	1	1	16	1	4	1	4	2	12	1	2	»	»	3	17	3	»	20	»	»	»	»	»	»		
En las cuatro baterías.....	»	»	»	4	12	»	»	»	»	16	»	»	»	»	»	»	12	52	8	16	360	448	16	56	264	336	24	8	4	4	40		
En la columna de municiones..	»	»	»	1	3	»	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	3	90	112	4	14	114	132	»	10	10	1	1	»	1			
TOTAL.....	1	1	3	9	17	1	1	1	1	36	1	4	1	4	2	12	16	67	10	20	45	563	37	73	378	488	24	18	10	5	5	62	
En pie de guerra.																																	
Plana mayor.....	1	1	3	4	2	1	1	2	1	17	1	11	2	10	4	28	3	7	1	2	37	50	18	11	6	35	»	»	1	»	1		
En las ocho baterías.....	»	»	»	8	32	»	»	»	»	40	»	»	»	»	»	40	160	24	80	1.056	1.360	40	152	1.040	1.232	48	48	»	16	8	»	120	
En las dos columnas de muni- ciones de Artillería.....	»	»	»	2	8	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	10	40	6	12	404	472	10	36	464	510	»	48	8	2	2	60		
En las dos idem id. Infantería..	»	»	»	2	8	»	»	»	»	10	»	»	»	»	»	10	40	6	12	332	400	10	36	304	350	»	56	4	2	»	62		
TOTAL.....	1	1	3	16	50	1	1	2	1	77	1	11	2	10	4	28	63	247	37	106	1.829	2.382	78	235	1.844	2.127	48	96	56	29	12	2	243

- (a) Uno Mayor del regimiento y dos para las armas.
- (b) Dos Ayudantes, uno cajero y otro encargado del repuesto.
- (c) Uno Habilitado y otro Portaestandarte.
- (d) Maestro de trompetas.
- (e) Uno de trompetas y otro de batidores.

Estado núm. 14.

Artillería de campaña.

Regimientos montados.—Material 9 cm.

Personal, ganado y material de una columna de municiones.

	OFICIALES			TROPA					GANADO			MATERIAL								
	Capitán.....	Primer Teniente.....	TOTAL.....	Sargentos.....	Cabos.....	Trompetas.....	Artilleros. Primeros..... Segundos.....		TOTAL.....	CABALLOS Oficiales..... Tropa.....		Mulas de tiro.....	TOTAL.....	CARROS Munición Sección Catalán.....			Fraguas.....	Total carruajes.....	Cureñas de respeto.....	
En pie de paz.....	1	3	4	3	13	2	4	90 (a)	112	4	14	114 (d)	132	10	10	1	1	»	22	1 (g)
En pie de guerra.....	1	4	5	5	20	3	6	202 (b)	236	5	18	232 (e)	255	24	»	4	1	1	30	3
	1	4	5	5	20	3	6	166 (c)	200	5	18	152 (f)	175	»	28	2	1	»	31	»

- (a) Uno de ellos aprendiz herrador y otro forjador; dos obreros, uno carpintero y otro herrero ajustador.
- (b) Dos de ellos aprendices idem y otro idem; cuatro obreros, dos carpinteros, dos herreros ajustadores y dos artificieros.
- (c) Dos idem id., otro id., cuatro id., dos id y dos id id. y dos armeros.
- (d) Los diez carros de municiones de Artillería á seis mulas, los diez idem de Infantería á cuatro y lo mismo los de sección y catalán y seis mulas de respeto.
- (e) Los carros de municiones á ocho mulas y los demas á cuatro y diez y seis mulas de respeto.
- (f) Ocho carros de municiones á seis mulas y los demas á cuatro y doce mulas de respeto.
- (g) Las cureñas de respeto se conducirán desarmadas en los carros de sección.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE HACIENDA — INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TRINERDURIA DE LIBROS

NÚMERO 1

Recaudación líquida obtenida en el mes de Noviembre de 1891 y en los cuatro anteriores por cuenta de los presupuestos en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

Table with columns for 'EN EL MES DE NOVIEMBRE', 'EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE', and 'TOTAL DE LOS CINCO MESES'. It lists various categories like 'CONTRIBUCIONES DIRECTAS', 'CONTRIBUCIONES INDIRECTAS', and 'MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACION' with corresponding financial figures.

Suma y sigue.

	EN EL MES DE NOVIEMBRE			EN LOS MESES DE JULIO A OCTUBRE			TOTAL EN LOS CINCO MESES			
	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	PRESUPUESTOS DE		Resultas de ejercicios cerrados.	
	1890-91	1891-92		1890-91	1891-92		1890-91	1891-92		
121.816'61	407.755'03	23.109'56	552.681'20	9.271.390'95	1.542.964	10.923.473'48	9.363.207'56	1.950.719'03	132.228'09	11.476.154'68
»	»	»	»	507'38	»	»	507'38	»	»	»
46.865'45	52.993'88	»	99.859'33	1.706'83	79.736'12	83.607'27	48.572'28	132.730	2.164'32	183.466'60
67.145'87	128.837'63	304'16	196.287'66	289.634'88	237.501'47	537.287'32	356.780'75	366.339'10	10.455'13	733.574'98
633'85	20.947'05	308'95	21.889'85	8.458'15	52.251'08	62.158'06	9.092	73.198'13	1.757'78	84.047'91
»	»	103'01	»	»	»	7.181'17	»	»	7.284'18	»
»	4.168'96	»	4.168'96	»	»	»	»	5	»	5
236.461'78	614.702'55	23.825'68	874.990'01	9.571.698'19	1.912.457'67	11.614.219'68	9.808.159'97	2.527.160'22	153.889'50	12.489.209'69
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	»	»	720'75	7'50	818'96	»	7'50	90'71	»
5.224'07	6.801'35	4.808'82	16.834'24	35.001'91	35.538'12	99.845'83	40.225'38	42.339'47	34.115'22	116.680'07
16.696'84	84.099'54	7.979'73	108.776'11	102.321'04	331.227'65	466.595'22	119.017'88	415.337'19	41.016'26	575.371'33
»	»	»	»	25'85	3.933'34	3.959'19	»	4.208'95	»	4.234'80
»	275'61	»	275'61	»	72'57	72'57	»	636'71	»	636'71
»	564'14	»	564'14	»	»	»	»	»	»	»
»	10.991'70	»	10.991'70	517'28	58.081'62	58.646'40	517'28	69.073'32	47'50	69.638'10
»	»	»	»	»	»	2'06	»	»	2'06	2'06
21.920'91	102.732'34	12.788'55	137.441'80	138.586'23	428.870'80	629.940'23	160.507'14	531.603'14	75.271'75	767.382'03
»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	16.000	»	16.000	»	142.736'54	142.736'54	»	158.736'54	»	158.736'54
»	127.524'19	»	127.524'19	»	357.224'14	357.224'14	»	484.748'33	»	484.748'33
»	143	»	143	»	937'75	937'75	»	1.080'75	»	1.080'75
281'25	1.010'68	787'75	2.079'68	1.394'75	3.365'20	5.409'86	1.676	4.375'88	1.437'66	7.489'54
4.505'64	12.775'59	»	17.281'23	59.961'88	160.878'87	222.325'75	64.467'52	173.654'46	1.485	239.606'98
»	13.404'48	»	13.404'48	»	55.848'06	55.848'06	»	69.252'54	»	69.252'54
»	10.221'65	»	10.221'65	»	65.738'59	65.738'59	»	75.960'24	»	75.960'24
»	4.482'07	»	4.482'07	»	5.858'65	5.858'65	»	10.340'72	»	10.340'72
4.786'89	185.561'66	787'75	191.136'30	61.356'63	792.587'80	856.079'34	66.143'52	978.149'46	2.922'66	1.047.215'64
1.832'27	21.468'27	»	23.300'54	16.161'61	15.548'30	31.709'91	17.993'88	37.016'57	»	55.010'45
1.648'12	174'90	»	1.823'02	4.405'14	3.954'80	4.540'01	6.053'26	3.097'77	»	6.363'03
»	»	»	»	1.032'45	2.350.058'59	2.350.058'59	»	2.350.058'59	»	4.987'25
3.480'89	21.643'17	»	25.123'56	21.599'20	2.369.696'56	2.391.295'76	25.079'59	2.391.339'73	»	2.350.058'59
1.289.200'01	33.774.368'03	211.069'54	35.274.637'58	16.742.892'66	53.408.913'32	72.874.884'10	18.032.092'67	87.183.281'35	2.934.147'66	108.149.521'68
500.087'68	22.291.708'75	104.219'65	22.896.016'08	8.544.809'60	92.386.789'18	99.044.897'28	9.044.897'28	114.678.979'93	729.314'30	124.452.070'51
236.461'78	614.702'55	4.367'85	11.279.860'04	3.872.710'75	48.113.049'91	89.661'58	3.876.789'99	50.384.462'86	94.029'43	63.355.282'28
21.920'91	102.732'34	12.788'55	137.441'80	138.586'23	428.870'80	62.488'20	160.507'14	531.603'14	153.889'50	12.489.209'69
4.786'89	185.561'66	787'75	191.136'30	61.356'63	792.587'80	856.079'34	66.143'52	978.149'46	75.271'75	767.382'03
3.480'89	21.643'17	»	25.123'56	21.599'20	2.369.696'56	2.391.295'76	25.079'59	2.391.339'73	2.922'66	1.047.215'64
2.060.016'90	68.262.129'45	357.059'02	70.679.205'37	38.953.653'26	199.412.365'24	241.998.534'78	41.013.070'16	267.674.494'69	3.989.575'30	312.677.740'15
»	»	»	»	»	6.000.000	6.000.000	»	6.000.000	»	6.000.000
»	»	»	»	»	50.000.000	50.000.000	»	50.000.000	»	50.000.000
»	»	»	»	»	56.000.000	56.000.000	»	56.000.000	»	56.000.000

Sumas anteriores...... Producto de la venta de títulos de la Deuda entregados por las Corporaciones civiles, en reintegro de pagos hechos por anulaciones de ventas y redenciones posteriores a la ley de 21 de Julio de 1876..... Subvención que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la Guardia rural..... Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza..... Diez por 100 de administración de participes..... Derechos extinguidos..... Veinte por 100 de papel de multas por infracciones de la ley Electoral..... Diez por 100 de los productos líquidos del arbitrio por arrendamiento ó alquiler de pesas y medidas.....

Ventas.

7.º Ventas anteriores á 1.º de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen..... 8.º Plazos al contado y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858..... 9.º Idem id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, incluso las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona..... 10 Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado que se realicen desde 1.º de Julio de 1876..... 11 Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco..... 12 Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones..... 13 Producto de ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876..... 14 Transmisiones y redenciones de censos solicitadas con arreglo á la ley de 11 de Julio de 1878 y Real decreto de 5 de Junio de 1886..... Conceptos suprimidos.....

CAPÍTULO V.—RECURSOS DEL TESORO.—Ordinarios.

1.º Producto de la redención del servicio militar..... 2.º Idem de la del de la Marina..... 3.º Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente..... 4.º Derechos de custodia de depósitos..... 5.º Publicaciones oficiales..... 6.º Recursos eventuales de todos los ramos..... 7.º Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraídos de su legítima inversión..... 8.º Alcañeces..... 9.º Atrasos hasta fin de 1849.....

Extraordinarios.

10 Producto de la venta de títulos de la Deuda perpetua representada por inscripciones intransferibles y de los demás bienes de propiedad de los institutos de segunda enseñanza..... 11 Idem de la venta de cuarteles, edificios, terrenos y material inútil del ramo de Guerra..... 12 Idem de la venta de buques, edificios y material sin aplicación, procedentes del Ministerio de Marina..... Formalizaciones autorizadas por la ley de 23 de Julio de 1885.....

RESUMEN

Contribuciones directas..... Idem indirectas..... Monopolios y servicios explotados por la Administración..... Rentas..... Propiedades y derechos del Estado..... Recurso del Tesoro..... Ordinarios..... Extraordinarios.....

PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO

Anticipo exigible á la Sociedad arrendataria del tabaco para atender á la construcción de la escuadra..... Idem del Banco de España con arreglo á la ley de 14 de Julio de 1891.....

Observación. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas, Madrid 19 de Diciembre de 1891.

V.º B.º

El Interventor general,
A. G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 2

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los diez y siete primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1886-87 á 1890-91.

CONCEPTOS	1886-87	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	169.053.896	168.516.041'35	155.846.414'43	153.463.375'60	152.353.648'73	
Idem industrial y de comercio.....	34.302.323'95	35.684.156'76	38.005.726'35	38.612.515'14	37.990.091'88	
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	30.839.358'66	26.240.916'20	25.998.769'77	29.683.488'15	33.126.048'11	
Idem de cédulas personales.....	6.398.354'62	6.327.822'69	6.589.028'13	6.698.722'53	6.532.781'03	
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	17.366.541'38	17.267.825'23	17.590.915'58	17.456.069'53	17.444.012'83	
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	134.676.513'07	134.087.109'40	99.718.007'44	127.328.026'91	128.805.119'27	
Impuesto de consumos.....	87.093.051'60	86.649.873'17	71.514.265'05	74.038.701'78	74.823.863'92	
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	»	11.576.796'31	15.919.088'12	13.937.160'95	
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	11.502.155'02	11.130.034'82	11.639.447'74	11.979.999'47	12.080.199'73	
Timbre del Estado.....	44.345.484'46	45.020.306'87	45.973.300'64	46.695.021'79	47.600.679'84	
Derechos obvencionales de los Consulados.....	844.900'30	805.159'23	425.407'17	1.024.985'15	1.084.644'31	
Loterías.....	74.391.913'50	75.355.464'89	74.409.843	78.391.243	79.342.700'68	
Producto de canales y navegación fluvial.....	744.490'41	817.867'71	886.691'20	913.582'13	976.671'32	
Renta de Cruzada.....	2.524.296'96	2.524.330'27	2.524.350'91	2.626.874'96	2.643.708'93	
Minas.....	Almadén.....	6.874.308'78	7.713.328'63	8.043.110'92	8.574.113'15	8.543.486'50
	Linares.....	375.000	375.000	1.431.131'47	1.015.368'49	1.924.335'90
Redención del servicio militar.....	14.065.250	11.011.667'21	8.508.371'50	8.302.500	8.970.750	
	635.397.838'71	629.526.904'43	580.681.577'61	622.723.635'90	628.179.903'93	

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Diciembre de 1891.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA.

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

TENEDURÍA DE LIBROS

NÚMERO 3

Resumen de los ingresos líquidos realizados por valores de las principales contribuciones, rentas é impuestos durante los cinco primeros meses de los presupuestos correspondientes á los años 1887-88 á 1891-92.

CONCEPTOS	1887-88	1888-89	1889-90	1890-91	1891-92
Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.....	70.592.784'52	62.082.823'57	58.033.709'54	54.924.269'54	54.734.427'58
Idem industrial y de comercio.....	12.270.001'59	12.144.270'22	11.902.732'85	10.941.780'28	10.602.531'85
Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	9.150.338'81	9.700.446'31	12.725.198'24	14.430.957'96	10.966.748'78
Idem de cédulas personales.....	4.323.047'31	4.503.852'63	4.250.479'21	3.759.905'90	3.411.419'96
Idem sobre sueldos y asignaciones del Estado.....	5.555.029'98	5.628.034'03	5.770.557'66	5.392.181'07	5.486.986'23
Derechos de Aduanas (sin material de Obras públicas).....	55.774.350'38	41.149.102'33	51.715.937	54.241.881'04	51.044.589'34
Impuesto de consumos.....	35.385.182'28	28.899.969'05	27.642.395'23	27.099.673'06	26.587.041'65
Idem especial de consumo de aguardientes, alcoholes y licores.....	»	8.398.346'40	7.438.248'79	7.440.302'20	4.909.295'45
Idem sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.....	4.105.219'60	4.469.107'04	4.717.798'88	4.491.939'52	4.955.019'52
Timbre del Estado.....	18.861.511'82	19.502.997'89	19.671.917'02	20.408.816'93	19.406.534'44
Derechos obvencionales de los Consulados.....	255'30	182	113.327'56	401.301'47	378.615'77
Tabacos.....	37.500.000	37.500.000	37.500.000	37.500.000	35.389.801'60
Loterías.....	20.028.706'25	18.869.847	21.656.548	22.065.967'68	21.578.777'72
Producto de canales y navegación fluvial.....	370.763'33	378.603'28	398.667'37	443.828'52	478.642'68
Renta de Cruzada.....	»	»	»	867'60	»
Minas.....	Almadén.....	23.444'25	»	5'24	4.709'94
	Linares.....	93.750	93.750	93.750	93.750
Redención del servicio militar.....	330.458'34	»	17.500	»	»
	274.341.429'51	253.251.026	263.648.767'35	263.637.428'01	250.028.892'51

OBSERVACIÓN. Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas. Madrid 19 de Diciembre de 1891.

V.º B.º
El Interventor general,
G. DE LA PEÑA.

El Tenedor de libros,
RAFAEL BELZA.

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

Núm. 200.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

MAR BÁLTICO

Alemania.

1.152. CAMBIO EN LOS SECTORES DE VISIBILIDAD DE LA LUZ DE ARKONA. (A. a. N., núm. 186/1.117. Paris, 1891.) Esta luz, fija blanca y roja, es visible desde todo el horizonte. Aparece blanca cuando demora entre el N. 46° E. y el N. 66 W. y roja en las demás. Los buques que estén á la altura de Stubbenkammer franquearán los bajos fondos próximos á él, conservándose en el sector de luz blanca de Arkona.

Cuaderno de faros núm. 84 A, pág. 134.

MAR MEDITERRÁNEO

1.153. NUEVA LUZ EN CABO ARMENISTI, PUNTA NW. DE ISLA MYKONI (MYCONO). (A. a. N., núm. 186/1.118. Paris, 1891.) El día 1.º de Octubre de 1891 ha debido encenderse en cabo Armenisti una luz blanca, con destellos de seis segundos cada treinta segundos. Está elevada 184 metros sobre el nivel del mar y 12 metros sobre el del suelo; es visible á 30 millas hacia el canal Mikoni, en un sector de 219º comprendido entre las demoras del faro, al S. 61° W. y al N. 22° E. Situación: 37° 29' 20" N. y 31° 31' 44" E.

El aparato es dióptrico, de segunda clase.

Cuaderno de faros núm. 83, pág. 172.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

1.154. CAMBIO EN LOS CARACTERES DE LA LUZ DE NORTH DUMPLING. PASO DE ISLA FISHER. (A. a. N., número 186/1.119. Paris, 1891.) El 15 de Octubre de 1891 esta luz, que era fija roja, ha debido ser reemplazada por una fija blanca con sector rojo. Este sector, dirigido hacia el E., está limitado por las demoras del faro al S. 77° W. y al N. 22° E. (125°), cubre el bajo fondo East Clump y la isla Fisher hasta punta Race.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 130.

1.155. CAMBIO EN EL CARÁCTER DE LA LUZ DE NEW LONDON, RÍO THAMES (CONNECTICUT). (A. a. N., número 186/1.120. Paris, 1891.) El 15 de Octubre de 1891, la luz fija blanca de la costa W. de la entrada al puerto de New London, se ha reemplazado con una luz fija blanca con sector rojo. Este sector está limitado por las demoras del faro al N. y N. 42° E. (42°) y se extiende desde Sarah Ledge á punta Goshen.

Cuaderno de faros núm. 85, pág. 132.

1.156. DISMINUCIÓN DEL FONDO AL S. DE HOLBROOKS LEDGE, BAHÍA LINCOLNS (MASSACHUSETTS). (A. a. N., número 186/1.121. Paris, 1891.) El bajo fondo que está media milla al S. de Holbrooks Ledge, en 43° 50' 24" N. y 63° 23' 36" W., tiene sólo 2' de agua en lugar de los 5 metros señalados en el plano.

Carta inglesa núm. 2.940.

Australia (costa E.)

1.157. SUPRESIÓN DE LA VALIZA DEL ARRECIFE M (ISLAS CLARAMONT). (A. a. N., núm. 186/1.122. Paris, 1891.) Participa el Gobierno de Queensland que esta valiza, situada en la parte W. del arrecife M, en 13° 48' 10" S. y 149° 59' 04" E., ha desaparecido y no será reemplazada.

Carta inglesa núm. 2.764.

1.158. VALIZA EN EL EXTREMO N. DEL ARRECIFE M, AL S. DE CABO GRENVILLE. (A. a. N., núm. 186/1.123. Paris, 1891.) El mismo Gobierno participa la existencia de una valiza negra en el extremo del arrecife M, al S. de cabo Grenville, en la derrota interior.

Situación aproximada: 12° 5' S. y 149° 29' E.

Carta inglesa núm. 2.764.

OCEANO PACÍFICO DEL SUR

Chile.

1.159. LUZ EN PROYECTO EN PUNTA CURAUMILLA, AL SW. DE VALPARAISO. (A. a. N., núm. 186/1.124. Paris, 1891.) Se encenderá en breve una luz blanca con destellos cada minuto, en una torre de ladrillo de forma poligonal, construída en La Gloria, al SW. de punta Curaumilla. La luz está elevada 100 metros sobre el nivel del mar y 15 sobre el del suelo, y será visible á 28 millas. El faro está pintado de blanco, la galería de negro y la linterna de verde.

Situación: 33° 6' S. y 65° 32' 11" W.

Se dará aviso posterior.

Cuaderno de faros núm. 85 B, pág. 30.

Madrid 21 de Octubre de 1891.—El Jefe accidental, LUIS G. BAYO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad. SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 19 de Diciembre de 1891.

Table with columns: Número de orden, SEXOS, Años de edad, ESTADO, CLASIFICACIÓN de la enfermedad, CALLES ó lugar del fallecimiento, OBSERVACIONES, and a second set of columns for the same data on the right side.

Resumen.

Summary table with columns: Varones, Hembras, TOTAL. Rows include Sarampión, Difteria, Tuberculosis, Del aparato respiratorio, Demás enfermedades, and TOTAL de inhumaciones.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Tribunal de oposiciones á la carrera Judicial y Fiscal de Ultramar.

Habiendo terminado el primer ejercicio de estas oposiciones, los señores aprobados en él deberán estar dispuestos para practicar el segundo el día 2 de Enero próximo, á las nueve de su mañana.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Pío Alvaro Luceño y Becerra.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Cáceres.

Sección de Fomento.—Carreteras.

Habiéndose dispuesto por orden de la Dirección general de Obras públicas, fecha 30 de Noviembre último, se proceda á anunciar la subasta para los acopios de conservación en el presente año económico de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, he tenido á bien señalar el día 30 de Enero próximo, á las once de su mañana, para que tenga lugar dicho acto en el local que ocupa esta Sección de Fomento, bajo el presupuesto de contrata, que asciende á la cantidad de 5.000 pesetas 90 céntimos.

La subasta se celebrará con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, y los presupuestos y pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en dicha Sección de Fomento para que puedan ser examinados por los licitadores.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, con estricta sujeción al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente será la del 1 por 100 del presupuesto de contrata, debiendo acompañarse á cada pliego, y por separado, el documento que lo acredite y la cédula personal correspondiente.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 25 pesetas.

Serán de cuenta del rematante los derechos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia.

Todo lo cual se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los que desean tomar parte en la contrata de este servicio.

Cáceres 12 de Diciembre de 1891.—El Gobernador, Fernando Boville.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha... de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación en el actual año económico de la carretera de Malpartida de Cáceres á Portugal, se comprometo á tomar á su cargo dicha contrata, con estricta sujeción á los mencionados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Miranda.—Valentin Quintanal, fonda del Comercio. Cádiz.—Matilde Gómez, Costanilla de San Pablo, 2, segundo izquierda.

Osorno.—Arsenia Barrio, calle Arganda, 10. Grado.—Cándida Villar Jove, sin señas. Logroño.—Antonio Michel, Aduana, 29, tercero. Castro.—Manuel Turro, Correo Rozas, desconocido, en Rozas.

Jarandilla.—Paulino Antón, Cañizares, 3 duplicado. Torrelavega.—Nicolás Abascal, Valverde, 15. Valencia.—Fernando Díaz, fonda de Méndez Núñez. Alcázar.—Daniel Marín, Estudios, 45, segundo. San Martín.—Enrique Auris, Fuencarral, 3.

Cañaveral.—Marcelino Montero, San Lorenzo, 3. El Pardo.—Conde del Cenete, San Miguel, 34. Ferrol.—Luis Pastor Peña, Abada, 19, segundo. Vigo.—Enrique Lanzos, Cuesta de Santo Domingo, 3, principal izquierda.

FLORIDA. Barcelona.—Antonio del Rincón, Camino Norte.

OESTE

Venta de Baños.—Manuel Díaz, Puerta de Segovia, 6. Mahón.—Sagaz, Regimiento de Canarias (ausente).

NORTE

Cartagena.—Tomás Briones, Fuencarral, 14. Madrid 21 de Diciembre de 1891.—Por el Jefe del Centro, Narciso Felín.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros el domingo 20 de Diciembre de 1891.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Table with columns: Imponentes por continuación, Nuevos imponentes, Total de imponentes, Importe en pesetas. Rows include Central, Sucursal 1.ª, Idem 2.ª, Idem 3.ª, Idem 4.ª, and TOTALES.

PAGOS

EN LOS DÍAS 18, 19 Y 20 DE DICIEMBRE

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS

Table with columns: Reintegros por saldo, Idem á cuenta, Total de reintegros, Importe en pesetas. Rows include Central, Descalzas, and TOTALES.

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Señores Consejeros siguientes: Marqués de Santa Marta, D. Miguel Mathet y González, D. Félix García Gómez de la Serna, D. Manuel Cavigliotti, D. José Pulido y Espinosa, José Fernando González, D. Antonio Cantero y Seirullo, D. Ezequiel Ordóñez, Marqués de Nerva y Oliva, D. Felipe González Vallarino, D. José Alvarez Marín, Marqués de Bárbol, D. José María de Bando y Saavedra, D. Leopoldo Travesedo y Casariego, Marqués de Aguilar, Conde de Lascoín, Vizeconde de Torre-Almizara. El Director gerente, Braulio Amor Ramirez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

TOLEDO

D. Antonio Fernández y García, Secretario de la Audiencia de lo criminal de Toledo.

Hago saber que por los señores de este Tribunal se ha acordado en la causa procedente del Juzgado de instrucción de Oña, seguida á D. José del Barco y otro por el delito de desorden público, citar por medio de los periódicos oficiales á Ignacio Pacheco, propuesto como testigo por el Sr. Fiscal, para que comparezca ante mencionado Tribunal el día 13 de Enero próximo, á las doce de su mañana, día y hora en que han de celebrarse las sesiones del juicio del oral y público en la causa indicada; pues sólo consta ha trasladado su residencia á Madrid, calle del Sur, ignorándose el número.

Toledo 16 de Diciembre de 1891.—V.º B.º—González de Tejada.—Antonio Fernández. J—8410

Juzgados eclesiásticos.

MADRID—ALCALÁ

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. Doctor D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Provisor y Vicario general eclesiástico de este Obispado, se cita y llama á D. Policarpo Rodríguez y Canto y á Doña Angela García Illano, cuyo paradero se ignora, para que en el preciso é improrrogable término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente, comparezcan en este Tribunal y Notaría del infrascrito, sito en la calle de la Pasa, núm. 3, á fin de que presten ó nieguen el consejo que su hija Doña María Rodríguez y García, necesita para llevar á efecto el matrimonio que tiene concertado con D. Ventura Brita y Pajá; en la inteligencia que de no verificarlo se dará al expediente el curso que corresponda.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—Eliás Sáez.

X—1052

Juzgados de primera instancia.

ALLARIZ

D. Cayetano Polanco y Aguado, Juez de instrucción de la villa y partido de Allariz.

Por la presente requisitoria, mandada expedir en causa criminal que en este Juzgado se instruye sobre el hecho de haberse caído al río Arnoya, al atravesarlo por los pasales que existen en el punto denominado Rabuña en este término municipal, un niño que se dice ser criado de un soguero, y llamarse José María Alvarez, hijo de Ventura y Manuela, vecino de Requejo de Armarid, Municipio de Nogueira de Rauzin, en el partido de Orense, como de doce años de edad, y cuyos demas señas á continuación se expresan, el cual, por haber sido arrastrado por la corriente, se ignora su paradero, por lo que, y por medio de la presente se requiere á todas las Autoridades civiles y militares se proceda á la averiguación del indicado sujeto por los medios posibles, y en el caso de ser habido lo pongan en conocimiento de este Juzgado á los fines consiguientes; pues en ello se interesa la administración de justicia.

Dada Allariz á 16 de Diciembre de 1891.—Cayetano Polanco y Aguado.—De orden de S. S., Dámaso A. Canto.

Señas del niño José María Alvarez.

Es como de doce años de edad; vestía chaqueta y pantalón de tela á rayas oscura, gorra de paño color castaño oscuro con visera, camisa y calzoncillos de lienzo, y calzaba chanclos ó zuecos herrados, llevando el día que cayó al río un morral al hombro con dos mantas ó sábanas, y dentro de aquél, que era de cáñamo, unos zapatos y unas medias.

J—8388

BAENA

D. Segundo Achútegui y Gelos, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á José Cantillo Luque, de esta vecindad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 16 de Enero próximo, á las once de la mañana, comparezca en la Sala de justicia de la Audiencia de Montilla, con objeto de asistir á la continuación de las sesiones del juicio oral en la causa que contra el mismo se sigue por lesiones; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Baena 16 de Diciembre de 1891.—Segundo Achútegui.—El actuario, J. Santano. J—8389

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre lesiones inferidas á Luis Vendrell Mirás, se cita, llama y emplaza á José Canterero, cuyo apellido materno, domicilio y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda al objeto de serle notificado el auto de procesamiento y prisión contra el mismo dictado, y recibirle declaración indagatoria en méritos de la causa expresada; bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio en derecho hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad á mi disposición del expresado José Canterero, caso de ser habido, significándole, para la mejor inteligencia en la captura, que dicho sujeto era cochero y guiaba el coche tranvía núm. 42, de la línea de circunvalación de esta ciudad el 17 del pasado mes de Octubre.

Dado en Barcelona á 4 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Nicasio E. Valverde. J—8390

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de ella y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Donato de Madariaga, vecino que ha sido de esta villa y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, comparezca en el Juzgado de instrucción de esta villa, sito en el piso primero de la casa audiencia en la calle de Doña María

Muñoz, á responder de cargos en causa que se instruye sobre malversación de caudales públicos; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción á la cárcel de este partido.

Dada en Bilbao á 15 de Diciembre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Julio Enciso. J—8391

CORDOBA IZQUIERDA

D. Manuel Serna Higuero, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad.

En virtud del presente se cita y llama á los dueños de las dos caballerías, cuyas señas se expresan á continuación y que fueron encontradas en poder de Cristóbal Calderón Cherrino y Francisco Rodríguez Mateo, con fecha 12 del actual, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á hacer uso de su derecho.

Dado en Córdoba á 16 de Diciembre de 1891.—Manuel Serna Higuero.—El Secretario, J. Antonio Montero.

Señas de las caballerías.

Una yegua torda, plateada, nueve años, un metro 52 centímetros, hierro confuso.

Otra yegua, tordilla, lucera, cordón corrido, arañada de las cuatro extremidades, cuatro años, un metro 60 centímetros, hierro confuso.

Un potro, luzón, entero, tordillo, lucero, cordón corrido, sin hierro.

Otro potro, luzón, entero, tordillo, lucero, sin hierro. J—8392

ESTELLA

D. Lorenzo Cuadrillero y Pino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por una sola vez y término de diez días á Isidoro Gazolaz y Barnechea, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Riezu, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cejas ídem, barba clara, nariz y boca regulares, color bueño, y viste pantalón mahón oscuro, blusa y boina azules, alpargatas valencianas, para que comparezca ante este Juzgado con objeto de practicar una diligencia en la causa que se le sigue por lesiones inferidas á sus convecinos Bernabé y Marcos Oteiza en la noche del día 7 de Junio último; apercibiéndole de que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley, y será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á las cárceles de esta ciudad del expresado sujeto.

Estella 16 de Diciembre de 1891.—Lorenzo Cuadrillero.—Por su mandado, Valeriano Jaén, J—8361

FIGUERAS

D. Félix María Ballarín Larruga, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Saviols y Aspars, de unos treinta y seis años de edad, de oficio panadero, natural y vecino de Berga, como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á fin de serle recibida declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del indicado sujeto, y conducción del mismo á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Figueras á 12 de Diciembre de 1891.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Miguel Coll de Alvarez. J—8393

FUENTE OVEJUNA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Rafael Muñoz Martón, natural y vecino de Córdoba, domiciliado en la plaza de Abastos de la misma ciudad, de oficio corredor, de cuarenta y cuatro á cuarenta y ocho años de edad, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días comparezca en la audiencia de este Juzgado á fin de ser oído en el sumario que se instruye por robo de varios efectos de la iglesia de Villaharta ocurrido en la noche del 9 de Abril de 1890; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Fuente Ovejuna á 15 de Diciembre de 1891.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., el sustituto, Juan Angel. J—8362

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, se cita, llama y emplaza á Pedro Carriquer Egea, natural y vecino de Mojacar, casado, de oficio minero, de veintisiete años de edad, cuyas demas circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de diez días se presente en la audiencia de este Juzgado, con objeto de que por el Médico forense le sean colocadas las heridas que le fueron causadas por Ginés Martínez Jodar en la tarde del día 2 de Junio último, y prestar declaración en el sumario que por tal hecho se instruye; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Fuente Ovejuna á 15 de Diciembre de 1891.—Antonio de la Vega.—Por mandado de S. S., Juan Angel. J—8363

GANDIA

El Sr. Juez de primera instancia de este partido, en providencia de esta fecha recaída en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador D. Hermelando Moreda Martí de Veces, en nombre del Excmo. Sr. D. José Vallier, Marqués viudo de González, y del Sr. D. Juan Bautista Vallier Saepgre, vecinos de Valencia, propietarios, contra D. José Tomás Sanjuán y Castillo, sin domicilio conocido, para que dentro del término de ocho días dé á los demandantes las cuentas y liquidación de la administración de los bienes de dichos señores, que ha tenido á su cargo, y del

desempeño del mandato que le confrieron desde la última cuenta ó liquidación practicada, y que les entregue el alcance que les resulte y que se le condene en todas las costas de este juicio, mandó el Sr. Juez se confiera traslado de dicha demanda al Sanjuán y se le emplace, para que dentro de nueve días improrrogables comparezca en dichos autos personándose en forma, verificándose el emplazamiento conforme previene el art. 269 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para el emplazamiento del Sanjuán, libro la presente, que firmo en Gandía á 8 de Diciembre de 1891.—El actuario, Domingo Gabriel Sanchiz. X—1051

GERONA

D. Francisco Mifsut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa que se sigue sobre hurto de gallinas de la casa de campo llamada Más Mundo, del término de Llagostera, contra Joaquín Mayol Vilaseca vecino de la misma villa, y hoy de ignorado paradero, se cita y llama al propio Joaquín Mayol Vilaseca, para que dentro del término de cinco días comparezca de recibas adentro en las cárceles de este partido, al objeto de recibirle declaración indagatoria en dicha causa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura, y en su caso, conducido á las expresadas cárceles de esta ciudad del repetido Joaquín Mayol Vilaseca.

Gerona 16 de Diciembre de 1891.—Francisco Mifsut y Macón.—Por mandado de S. S., José Bajandas. J—8394

GUERNICA Y LUNO

D. Fermín Garbayo y Moreno, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y busca á Antonio de Goicoechea y Elgasta, de treinta y dos años de edad, vecino de Maruri, y Depositario de fondos municipales que fué de dicha anteiglesia, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado al objeto de prestar declaración en la causa que se le sigue sobre malversación de fondos públicos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión en su caso á este Juzgado del mencionado sujeto, con las seguridades convenientes.

Dado en Guernica y Luno á 15 de Diciembre de 1891.—Fermín Garbayo.—Por mandado de S. S., ante mí, Saturnino de Ecnarro. J—8395

HERVAS

El Sr. D. Adalberto Taboada Alaban, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Para prestar cumplimiento á una carta orden de la Audiencia de lo criminal de Plasencia, ha acordado por providencia de este día que se cite de comparecencia ante la expresada Audiencia, el día 29 del actual, á las diez de la mañana, á Marcelino Domínguez, cuya actual residencia se ignora, á fin de que asista en calidad de testigo al juicio oral de la causa seguida contra Segundo Mohedano Mata sobre atentado; previniéndole que de no comparecer ante la expresada Audiencia, en el día y hora señalado le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, expido la presente, que se insertará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia.

Hervás 19 de Diciembre de 1891.—Martín Díez.

J—8435

HUESCAR

Por la presente, y de orden del Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita, llama y emplaza por término de diez días, para que comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que se sigue contra Mateo Moreno Cortés, sobre disparo de arma de fuego al ofendido Santos García Carmona y los testigos María Luisa Rodríguez Muñoz, Rafael Fernández, conocido por el Sordo, Luis Fernández, las mujeres de estos dos últimos, todos vecinos de Cullar, la mujer del ofendido Dolores, conocida por la Chirvas, y el gitano que se conoce por Bastián García y sus hijos José María, Francisca, Joaquina, Antonia, conocida por la Pingora, y la distinguida por Monona, estos últimos vecinos del Pozo; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Huescar 14 de Diciembre de 1891.—Sabas Morante y Rodríguez. J—8364

IGUALADA

D. Eugenio Cañibano y Rojo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y como comprendidos en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á dos sujetos desconocidos, el uno de unos veintidós años, bajo pero regordete, sin barba, de buen color, cara redonda; vistiendo pantalón y blusa, camisa de tisana de color verdoso alpargatas, con el pie desnudo, pañuelo á la cabeza y tapabocas oscuro, y el otro de unos cuarenta años, más alto y de estatura regular, barba cerrada y negra, de buen color, enjuto de cara, llevando pañuelo á la cabeza, alpargatas y un tapabocas oscuro, ambos aragoneses, según su habla y porte, para que en el término de diez días, desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante este Juzgado á rendir declaración de inquirir en causa que se les sigue sobre robo; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los aludidos sujetos, poniéndolos á mi disposición.

Dada en Igualada á 14 de Diciembre de 1891.—Eugenio Cañibano.—Por mandado de S. S., Francisco Bausili, Escribano. J—8365

ILLESCAS

D. Enrique Aguilera de Paz, Juez de instrucción de esta villa de Illescas y su partido.

Por la presente requisitoria encargo á todas las Autoridades civiles y gubernativas, Guardia civil y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de tres caballerías, cuyas señas se insertan á continuación, las cuales fueron robadas de la casa de Rosendo García Morán, vecino de Casarrubios del Monte, la noche del 11 al 12 de los corrientes; y en el caso de ser habidas las pongan á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas

en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Dada en Illescas á 15 de Diciembre de 1891.—Enrique Aguilera de Paz.—Por su mandato, Licenciado Plácido Hoya.

Señas de las caballerías robadas.

Un caballo de cuatro años de edad, pelo castaño claro ó rojo, de siete cuartas de alzada, calzado de las patas, con una pequeña nube en el ojo izquierdo, y por bajo de este mismo ojo un poco esquilado por tener inflamación.

Un macho de cinco años, de pelo pardo, de siete cuartas ó algo más, con pelos blancos sobre el ojo izquierdo y en la parte superior del lomo donde cubre el aparejo, y señales de haber tenido collera, recién esquilado y cola cortada.

Un burro de cuatro años, pequeño, negro, cuyas caballerías deben ir aparejadas; el caballo con silla usada con capazón blanco, el macho con lomillos y el burro con albarda.

J—8396

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de este partido de La Rambla.

En cumplimiento de lo que preceptúa el art. 306 de la ley Hipotecaria, y en virtud de haber cesado por jubilación en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido D. Felipe Vázquez Monserrat, se anuncia por tercera vez que dicho señor tiene solicitada la devolución de dicha fianza que prestó para el desempeño de expresado cargo, á fin de que llegue á conocimiento de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el mismo.

Dado en La Rambla á 16 de Diciembre de 1891.—Julián Callejas.—El Secretario de gobierno, Celestino Aguilar.

J—8367

LERIDA

D. José Sales y Boer, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico que en los autos civiles ordinarios de menor cuantía que luego se dirá se ha dictado la sentencia, cuya cabezera y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Lérida, á 10 de Diciembre de 1891.—El Sr. D. Bernardino Ascaso y Loscos, Juez de primera instancia del partido de la misma ciudad.

Habiendo visto estos autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos de una parte como demandantes los Reverendos D. Manuel Fenero y Barasona y D. Francisco Comes y Albín, Presbíteros, mayores de edad, el primero Cura párroco y Presidente de la Comunidad eclesiástica de la iglesia de San Juan Bautista de esta capital, vecino de la misma, y el segundo Sacristán de la propia iglesia, vecino del pueblo de Alcoletje, uno y otro en la calidad de albaceas administradores de la causa pía de D. Juan Domingo, y en su defensa y representación el Letrado D. Ignacio Simón y Pontí y el Procurador D. Rafael Fábrega, y de la otra como demandados D. Luis Rivas Escarpente, de ignorado domicilio, y herederos testamentarios ó abintestato desconocidos de la difunta Doña Dolores Rivas y Escarpente, de ignorado paradero, sin dirección de Abogado ni representación de Procurador, declarados en rebeldía, y en su nombre los estrados del Juzgado, sobre pago de cantidades por pensiones vencidas y no satisfechas de un censal é intereses legales de demora:

Resultando que, etc.

Fallo que debo declarar y declaro que el Procurador Don Rafael Fábrega, en representación de los actores y Reverendos D. Manuel Fenero y Barasona y D. Francisco Comes y Albín, ha probado como probar debía bien y cumplidamente las acciones deducidas en su demanda, justificada también por la incomparecencia, silencio y rebeldía de los demandados D. Luis Rivas y Escarpente y herederos de la difunta Doña Dolores Rivas Escarpente; en consecuencia debo condenar y condeno á los citados demandados á que en el término de veinte días, á contar desde el que se les notifique la presente sentencia á los tan nombrados demandantes y Reverendos D. Manuel Fenero y Barasona y D. Francisco Comes y Albín, Presbíteros, vecinos de esta ciudad, como albaceas administradores de la causa pía de D. Juan Domingo, paguen por partes iguales la suma de 791 pesetas con 92 céntimos á que ascienden el completo de la mitad de las pensiones que les corresponden vencidas y no satisfechas, inclusa la del actual año que debió haber sido satisfecha en 22 de Febrero con la acostumbrada deducción del 2 por 100 y además por razón de mora el pago del 6 por 100 anual de interés desde el respectivo vencimiento de cada pensión.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, que por la rebeldía de los demandados é ignorado paradero y ser desconocidos también los herederos testamentarios ó abintestato de la difunta Doña Dolores Rivas y Escarpente, se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por exigirlo así las circunstancias del caso, de conformidad á lo sancionado en los artículos 282, 283 y 769 de la ya citada ley de Enjuiciamiento civil, y sin hacer especial condena de costas, lo pronuncio, mando y firmo.—Bernardino Ascaso.

Publicación.—En el mismo día fué leída y publicada la anterior sentencia por el Sr. Juez que la firma, hallándose celebrando audiencia pública en este Juzgado.—Doy fe.—José Sales

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, libro la presente con el V.º B.º del Sr. Juez en Lérida á 12 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Ascaso.—José Sales.

X—1045

LORA DEL RIO

D. Manuel Gómez Quintana, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del robo de dos caballerías con sus correspondientes sillas vaqueras, cuyas señas luego se dirán, efectuado en la pasada noche fracturando la puerta falsa de la casa del vecino de esta villa D. José López Fernández, para que dentro del término de quince días, que empezarán á correr y contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y sus limitrofes, comparezcan en este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en el sumario que me hallo instruyendo por el expresado hecho.

Al propio tiempo se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación para que practiquen activas diligencias en busca de los autores del hecho y de las caballerías, ocupando á éstas y deteniendo á aquéllas, como á las personas en cuyo poder se encontraren las bestias si no justificaren en el acto su legítima adquisición, remitiendo unas y otros á mi disposición.

Señas de las caballerías.

Un caballo entero negro morcillo, de cinco años y nueve dedos, con hierro en la pierna izquierda figurando un círculo, en cuyo centro hay una cruz.

Y otro caballo también entero, tordo claro, de cinco años y cuatro dedos, con hierro en igual sitio, de figura de una B.

Dada en Lora del Río á 15 de Diciembre de 1891.—Manuel Gómez Quintana.—El Secretario, Antonio Navarro.

J—8368

LUARCA

D. Leonardo de Olmedo, Caballero de la Real y distinguido Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del partido de Luarca.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Leonardo Rivero Llana, portero que ha sido de la Administración subalterna de esta villa, para que en el término de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca á su presencia con objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se instruye por abandono de la expresada portería, y le apercibe que si deja de hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Luarca á 19 de Diciembre de 1891.—Leonardo de Olmedo.—Por su mandato, Licenciado Salomón Liza.

J—8397

MADRID—CENTRO

En los autos civiles ordinarios de mayor cuantía que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito del Centro y Escribanía del que autoriza á instancia del Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, en nombre de D. Francisco Domingo Catarinén, contra los que en la actualidad posean los derechos de la extinguida razón social Finat Coll y Compañía, sobre cancelación de una anotación preventiva de embargo, ss ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Diciembre de 1891, el Sr. D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma.

Habiendo visto los presentes autos civiles ordinarios de mayor cuantía, seguidos á instancia de D. Francisco Domingo Catarinén, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta capital, en concepto de demandante, quien litiga por su propio derecho, siendo su Abogado el Licenciado D. Manuel Comotte, y representado por el Procurador D. Joaquín Díaz Pérez, contra los que en la actualidad posean los derechos de la extinguida razón social Finat Coll y Compañía, como demandados, que se hallan en rebeldía, sobre que se cancele una anotación preventiva de embargo;

Fallo que debo declarar y declaro que debe cancelarse por prescripción la anotación preventiva de embargo que en 29 de Marzo de 1867 se hizo en el Registro de la propiedad de Alcazar de San Juan sobre una finca sita en dicha ciudad y destinada en aquella fecha á fábrica de barrilla, y cuya anotación se acordó en autos ejecutivos, instados por la expresada Sociedad Finat Coll y Compañía, contra D. Francisco y D. Ramón Domingo y Lluch, que se siguieron en el extinguido Juzgado del distrito de la Latina, sin hacer expresa condenación de costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo, la que se notificará por medio de edictos en los periódicos oficiales.—Luis Ponce de León.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Luis Ponce de León, Juez de primera instancia del distrito del Centro, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado hoy 12 de Diciembre de 1891: doy fe. Ante mí, Santos Pinto.»

Y para que tenga efecto la notificación acordada en la forma prevenida en los artículos 769 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, pongo la presente, visada por S. S., que firmo en Madrid á 17 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Ponce de León.—El Escribano, Santos Pinto.

X—1043

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente se cita y llama á un sujeto llamado Juan Botella, Profesor de instrucción primaria, que ha tenido su domicilio en la calle del Norte, números 1 ó 3, y cuyo actual paradero y señas personales se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en sumario que instruyo por falsedad y estaña; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su busca, captura y presentación ante este Juzgado.

Madrid 17 de Diciembre de 1891.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, Licenciado Manuel Cobo Canalejas.

J—9838

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Leandro Zamora Alonso, natural de Villar de Don Diego (Zamora), de veinticuatro años, soltero, vendedor ambulante, que habita calle del Carnero, 17, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, siguientes á su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de estaña; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel celular á mi disposición con las seguridades debidas, caso de ser habido.

Madrid 18 de Diciembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Antonio Ortega Solís.

J—8399

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Pablo Maroto, Juez de instrucción del distrito del Norte, en cumplimiento á lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte, se cita á José Lara Juárez, que habitó en la calle Costanilla de San Vicente, núm. 2, duplicado, para que el día 12 de Enero, á la una de la tarde, comparezca ante dicha Superioridad, con el objeto de asistir y declarar como testigo en el juicio oral, referente al sumario instruido en este Juzgado por lesiones contra Juana Bermejo Gómez; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se le comina.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.—V.º B.º=Maroto.—El Secretario, Recaredo Gulebras.

J—8369

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Piquero Revilla, de oficio relojero, cuyas demás circunstancias se ignoran, que ha vivido como huésped en la calle de Don Felipe, núm. 8 duplicado, habitación de Inocencia López, ignorándose también su actual domicilio y paradero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por delito de estaña; apercibido que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, moreno, pecoso de viruelas, y viste traje oscuro y gorra de visera, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1891.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

J—8370

D. Pablo Maroto y Alvarez, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Armand Comenre, de oficio relojero y de nacionalidad suiza, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, cuyo sujeto apenas habla el español, y ha vivido en la calle de San Bernardo, núm. 7, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que se le instruye por el delito de estaña; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, pelo rubio, ojos azules, labios gruesos, y viste traje oscuro y boina color café, y caso de ser habido, lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 17 de Diciembre de 1891.—Pablo Maroto.—El Secretario, Fulgencio Muzas.

J—8371

MADRID—OESTE

Por el presente se cita y llama á Tomás Marcos Castillo, que habitaba en la ronda de Toledo, núm. 6, bajo; Manuel Delgado Marcos en la carrera de San Francisco, y de oficio barbero; Esteban Galán Ortega y Juan Delgado Ergueta, en la misma casa que el anterior, para que dentro del término de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción del presente, comparezcan en este Juzgado para la práctica de una diligencia en causa que instruyo por hurto contra Ramón Millán Albiac; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 16 de Diciembre de 1891.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento.

J—8372

MEDINA SIDONIA

D. José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial hagan practicar aquéllas y practiquen éstas activas diligencias en averiguación del paradero de las caballerías que á continuación se reseñan, que fueron sustraídas en la madrugada del 28 de Agosto del año último del sitio llamado Algraviado, de este término, propiedad de Don Francisco Benítez y Benítez, poniéndolas, caso de ser habidas, á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Medina Sidonia 13 de Diciembre de 1891.—José Díez Tejada.—José Gomal.

Señas de las caballerías.

Una yegua, torda, algo rodada.
Una potranca, castaña, de dos á tres años, tuerfa.
Una potra, de uno á dos años, torda, herradas las tres con hierro.

Y una yegua, reparada, parida con una potrica, torda oscura y con hierro.

J—8374

MONTEFRIO

D. Francisco García Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un individuo bajo, delgado, con manchas en la cara, que en la noche del 22 de Noviembre último penetró en la casa de Don Francisco Guzmán Vega, vecino de esta villa, al cual amenazó, hirió é intentó robar, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicha causa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho individuo y lo pongan á disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Dada en Montefrío á 17 de Diciembre de 1891.—Francisco García.—El Escribano actuario, Martín Santaella.

J—8400

MONTORO

D. José Fernández Arroyo y Pozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á cuatro hombres desconocidos, cuyas señas de tres de ellos á continuación se expresan, ignorándose las del otro, que como á las siete de la noche del día 24 de Noviembre último penetraron en la casa morada del Presbítero D. Juan Cañalejo Villarejo, de estos vecinos, al que maltrataron é hirieron, así como á su criada Ana León Navarro, y los que se dejaron abandonados en la huida una navaja, un sombrero hongo blanco y una petaca de cuero, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración y responder á los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás funcionarios de

la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á estas cárceles y á mi disposición de los referidos cuatro individuos.

Dada en esta ciudad de Montoro á 4 de Diciembre de 1891. José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Luis M. Pedrajas.

Señas de los hombres.

Uno como de veintisiete años de edad, estatura regular, ojos negros, bien parecido de rostro, que vestía traje negro con zafones de becerro, sin barba.

Otro de unos cuarenta años, grueso, estatura regular, vestido de negro.

Y otro, alto, grueso, sin barba, que vestía traje claro de algodón. J—8314

MORON

D. José Bellmont y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Pedro Gil López, de estatura regular, delgado, pelo negro, color moreno; viste sombrero negro hongo, pantalón, americana y chaleco de lana oscuro, botas negras, de treinta y cinco á treinta y seis años de edad, de ejercicio zapatero, casado, natural y vecino de Pruna, para que en el término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruye por homicidio de Juan Novoa Suárez.

Al propio tiempo se requiere á los Sres. Jueces, Alcaldes é individuos de la policía judicial, á fin de que practiquen activas y eficaces diligencias para conseguir la captura de dicho procesado, poniéndolo en su caso á mi disposición en las cárceles de este partido.

Morón 15 de Diciembre de 1891.—José Bellmont.—El actuario, José Delgado. J—8374

MUROS

D. Luis Fraga Bermúdez de Castro, Juez de instrucción de esta villa de Muros y su partido.

Por la presente y término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita y llama á la persona ó personas que puedan dar razón del actual paradero de Manuel Dosil y Noya, vecino del lugar de la Insua, parroquia de Santa Columba de Carnota, ó de lo que á este individuo pudo sucederle en la noche del día 8 de Noviembre próximo pasado, al regresar del lugar de Caldebarcos, parroquia de San Mamed de Carnota, para la casa de su habitación, sita en el expresado lugar de la Insua, á cuyo primer pueblo había ido el Dosil después del medio día del referido día 8, en unión de cuatro individuos, sus compañeros y convecinos, con objeto de pasear; encargando á la persona ó personas, cumplan con su presentación en este Juzgado á rendir declaración en sumario que se instruye á consecuencia de la desaparición de aquél; bajo apercibimiento de que no verificándolo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Muros á 14 de Diciembre de 1891.—Luis Fraga. El actuario, Ramón Reynoso.

Señas personales del Manuel Dosil el 8 del próximo pasado.

Estatura regular, grueso, de treinta años de edad, cara redonda, color bueno, ojos pardos, sin barba; pantalón y chaqueta de tarazona negra acastorada, chaleco de paño negro, pañuelo al cuello de merino, y del mismo color, todo en buen uso, y calzaba alpargatas. J—8375

NOVELDA

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Felipe Monroy, de cuarenta y dos años de edad, soltero, destajista, sin domicilio conocido, de estatura un metro 750 milímetros, peso 73 kilogramos, dimensión de las manos 20 centímetros de largo por 10 de ancho, ídem de los pies 25 centímetros de largo por 10 de ancho, con una cicatriz en la frente, moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, barba cerrada, nariz aguileña, boca y cara regulares; viste americana de paño color café, pantalón color ceniza, camisa de color, sombrero color café, botas blancas de becerro, para que comparezca ante este Juzgado en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID á responder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo y otros se instruye sobre tentativa de robo y uso de objetos destinados á esta clase de delitos; bajo apercibimiento de que no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido sujeto; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 17 de Diciembre de 1891.—Pedro Rico. De su orden, Francisco Canicio. J—8401

D. Pedro Rico y Orduña, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan García, que ha sido vecino de la ciudad de Alicante hasta hace pocos meses, con domicilio en el barrio de Benalua, plaza de Navarro Rodrigo, núm. 16, presunto autor del delito de estafa de 1.859 pesetas á José Richart Molla, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que le resultan en el sumario que se instruye por el expresado delito; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca y captura del referido García; y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido con las seguridades convenientes.

Dada en Novelda á 15 de Diciembre de 1891.—Pedro Rico. De su orden, Pedro Grau. J—8376

ORGIVA

D. Juan Yórtis Salvador, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido, por ausencia con licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Antonio Ríos Navejas, vecino de Acequias, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado en el término de veinte días, á prestar declaración en causa sobre infir-

delidad en la custodia de documentos; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Orgiva á 15 de Diciembre de 1891.—Juan Yórtis Salvador.—Por mandado de S. S., Licenciado Ramón González Bigueras. J—8377

POLA DE LENA

El Sr. Juez de instrucción del partido, para dar cumplimiento á una carta orden procedente de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia territorial de Oviedo, ha acordado en providencia de esta fecha sea citado en la forma que taxativamente preceptúa el párrafo segundo del art. 178 de la vigente ley de Enjuiciamiento criminal el testigo Manuel López Pardo, vecino que fué de la ciudad de Oviedo y en la actualidad en ignorado paradero, para que el día 30 del corriente y hora once de su mañana comparezca ante la expresada Sala á fin de dar principio á las sesiones del juicio oral que en dicho día y hora habrá de celebrarse en el sumario que por este Juzgado se instruyó contra Hermenegildo Menéndez Moris sobre el delito de hurto de un pollino; previniéndose que de no comparecer incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Y á fin de que lo acordado tenga cumplido efecto y llegue á conocimiento del interesado, expido la presente cédula que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Pola de Lena 15 de Diciembre de 1891.—El Escribano, Francisco Hevia González. J—8402

SAN ROQUE

D. Daniel Moreillo Redecilla, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Salvador Ortega Alvarez, natural de Manilva, vecino de La Línea, donde habitaba, en el barrio de la Hunara, soltero, de veinticinco años de edad, marinero, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Málaga, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que preste declaración indagatoria en la sumaria que se le sigue por lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial que con toda actividad y celo procedan á la busca, captura y conducción á esta cárcel, con las seguridades convenientes y á mi disposición, al referido Salvador Ortega Alvarez.

San Roque 9 de Diciembre de 1891.—Daniel Moreillo.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—8403

SARRIA

D. Antonio García Gutiérrez, Juez instructor del partido de Sarria, provincia de Lugo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Pedro Gómez Armesto, natural de Santa Marina de Aday, y residente últimamente en las minas de Riotinto, y cuyas señas se expresan á continuación, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á responder de los cargos que le resultan en causa criminal que contra él y otro instruye por homicidio; prevenido que de no verificarlo en el plazo marcado se le declarará en rebeldía, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Por tanto, encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado sujeto, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición en la cárcel de este partido con las seguridades debidas.

Sarria 9 de Diciembre de 1891.—Antonio García Gutiérrez.—El actuario, Hilario Valcárcel.

Señas del procesado.

Edad treinta y ocho años, hijo de Manuel y de María Juana, soltero, jornalero, su estatura un metro 65 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 15 centímetros, de los pies 22, ojos castaños, pelo cano, sin cicatrices, y color del rostro bueno. J—8404

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de primera instancia del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

Por el presente segundo edicto hago saber que en este Juzgado y Escribanía del infrascripto pende expediente instado por D. Isidro Torres é Isla, con poder de su padre D. Juan Torres, sobre declaración de herederos abintestato de los bienes de D. Antonio Torres y Sever en cuyo expediente se ha solicitado por el D. Isidro Torres, se declare heredero abintestato del D. Antonio Torres á D. Juan Torres y Torres, como más próximo pariente del mismo, sobrino de aquél en tercer grado de consanguinidad, y á cualquiera otro de igual ó mejor derecho que comparezca en dicho expediente en tiempo y forma; y habiéndose declarado en el mismo la presunción de muerte del D. Antonio Torres y Sever, por sentencia de 9 de Diciembre de 1890, se ha abierto la sucesión intestada del mismo, y se llama á todos los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de veinte días, siguientes al en que se publique el presente, bajo apercibimiento de lo que haya lugar; habiéndose presentado en dicho expediente Doña Constantina D'Argelles y Almaro, viuda, por sí y en concepto de apoderada de su hijo Eustasio Gadea D'Argelles, encontrándose los hijos de la misma dentro del cuarto grado civil en su parentesco con el D. Antonio Torres, según manifiesta aquélla.

Valencia 15 de Diciembre de 1891.—Francisco Aznar Davó.—Lorenzo Hernández. X—1044

VILLACARRILLO

D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al autor ó autores del hurto de una canasta y ropas que al final se expresarán, ocurrido en la noche del 26 de Noviembre último en el sitio cortijo que nombran Barranco de la Cueva del Corral, en la Cañada de la madera, término de Villanueva del Arzobispo, propiedad de María de la Cruz Gallego Vega, para que comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación que den las órdenes á sus dependientes y agentes para que procedan á la busca de dichas canasta y ropas y á la captura de los autores del hurto, remitiéndolos en su caso á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Villacarrillo á 6 de Diciembre de 1891.—Diego Díaz Caro.—Por su mandado, Antonio Manjón y Magaña.

Señas de los efectos.

Una canasta de mumbre encarnado y blanco, dentro de la que había lavadas tres sábanas de lienzo blanco de algodón, dos de ellas sin guarnición y la otra con guarnición de puntas de paliller, alrededor.

Dos mudas completas de hombre consistentes en dos pares de calzones blancos y dos camisas de lienzo de algodón, un par de medias blancas y otro de calcetines y tres camisas de lienzo de algodón de mujer. J—8186

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Jerez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 83.º de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo á Blas Cerdán, natural de esta capital, de treinta y dos años de edad, casado, peón de albañil, que es de estatura regular, pelo claro rizado, ojos negros, nariz larga, barba negra, sin afeitarse, color moreno oscuro, que gasta blusa, pantalón, alpargatas y boina para la cabeza, el cual debe hallarse en la ciudad de Barcelona trabajando á su oficio en los cuarteles nuevos, para que en término de nueve días, contados desde la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia de Barcelona, de esta capital y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 62, para ser notificado de lo acordado contra el mismo en causa sobre sustracción de prendas á Manuela Ramón, de esta vecindad.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial, se proceda á la busca y captura de dicho procesado, y caso de obtenerla, se remita á las cárceles públicas de esta capital, en las cuales se halla acordada su prisión en méritos de la indicada causa.

Dada en Zaragoza á 15 de Diciembre de 1891.—Pablo Campos.—De su orden, el Escribano, Liborio Lorbés. J—8324

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita y llama á María Suárez Martínez, Saturnina Hernández y Hernández, Enriqueta Ruiz Soba y Tomasa García y García, cuyos domicilios se ignoran, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, á responder de los cargos que contra las mismas resultan en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares, procedan á la busca y detención de las denunciadas María Suárez, Salustiana Hernández, Enriqueta Ruiz y Tomasa García, conduciéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado.

Madrid 12 de Diciembre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—8326

D. Manuel Marañón y Gómez Acebo, Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente edicto se cita á José María Cobo, de diez y ocho años, soltero, cantero, natural de Madrid, que se dice habitó en la calle de Lavapiés, núm. 8, principal, hoy de ignorado paradero, para que el día 26 del actual, á las tres de la tarde, comparezca en este Juzgado municipal, calle de Hortaleza, núm. 5, piso principal, para la celebración del oportuno juicio de faltas, debiendo concurrir al acto con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Diciembre de 1891.—Manuel Marañón.—El Secretario, Pío Tornero. J—8327

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España.

En el sorteo verificado hoy, según se anunció oportunamente, de las obligaciones de la línea de Zaragoza á Barcelona, antiguas ó no canjeadas, correspondiente al segundo semestre de este año, han resultado amortizadas las siguientes.

383 del 6 por 100, números 351 á 360; 2.251 á 2.260; 16.221 á 16.230; 19.741 á 19.750; 20.321 á 20.330; 22.901 á 22.910; 30.731 á 30.740; 34.141 á 34.150; 40.071 á 40.080; 40.941 á 40.950; 40.971 á 40.980; 46.651 á 46.660; 49.371 á 49.380; 50.101 á 50.110; 55.255 á 55.264; 56.345 á 56.354; 63.985 á 63.994; 64.515 á 64.524; 66.187 á 66.189; 67.855 á 67.864; 71.605 á 71.614; 74.205 á 74.214; 76.125 á 76.134; 77.205 á 77.214; 77.685 á 77.694; 78.325 á 78.334; 78.675 á 78.684; 83.455 á 83.464; 84.965 á 84.974; 87.635 á 87.644; 89.065 á 89.074; 89.955 á 89.964; 90.405 á 90.414; 93.725 á 93.734; 97.825 á 97.834; 100.451 á 100.460; 100.961 á 100.970; 101.121 á 101.130; 102.601 á 102.610.

6 del 5 por 100, números 201 á 202, 204 á 206 y 208.

37 del 3 por 100, serie A, números 3.321 á 3.330; 11.751 á 11.760; 19.541 á 19.550; 23.921 á 23.927.

37 del 3 por 100, serie B, números 2.791 á 2.800; 13.291 á 13.300; 21.921 á 21.930; 27.021 á 27.027.

Cuyas obligaciones podrán presentarse al cobro desde 1.º de Enero próximo.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Madrid 17 de Diciembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1048

En el sorteo verificado hoy según se anunció oportunamente de las 145 obligaciones de la línea de Zaragoza á Pamplona, antiguas ó no canjeadas, correspondientes al primer semestre de este año, han sido amortizadas las señaladas con los números 65.850 á 65.926, 165.850 á 165.926.

Los poseedores de estas obligaciones podrán presentarlas al cobro desde 1.º de Enero próximo.

En Madrid, en la estación del Norte y en el Crédito Mobiliario Español.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

Y en París, en el Crédito Mobiliario Español, rue de la Victoire, núm. 69. Madrid 18 de Diciembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Pedro F. del Rincón. X—1047

Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado dos resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 38.620 y 48.784, expedidos por este Banco el 15 de Abril de 1884 y 4 de Octubre de 1886 respectivamente, a favor de D. Isidoro Zameza y Uribarri, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha, según determina el art. 31 de los Estatutos; advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicados de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao 16 de Diciembre de 1891.—El Secretario, Dionisio de Unzueta. X—1046

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1891, comparada con la del día anterior

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 interior' and 'Nuevos series G y H de 100 y 200 pesetas'.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, and a list of cities including Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez, León, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. a la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARIS 19 DE DICIEMBRE DE 1891

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., and various financial entries like 'Deuda perpetua al 4 por 100 exterior' and 'Obligaciones de Cuba, 1886'.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 27'90-27'98 pesetas. Idem, á noventa días fecha, id. id., 27'80 id. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 40'50-41'60-41'75-41'90 40'40-41'80.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche de ayer, ha llovido en Murcia; y nevado en Guadalajara, Ciudad Real y Albacete.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORA, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Includes data for 6 mañana, 9 mañana, 12 mañana, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 21 de Diciembre de 1891.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, Coruña, Santiago, Orense, Pontevedra, Vigo, Oporto, Lisboa, Cáceres, Badajoz, S. Fern., Sevilla, Málaga, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Teruel, Zaragoza, Soria, Burgos, León, Valladolid, Salamanca, Segovia, Madrid, Escorial, Ciudad Real, Albacete, París, Gris-Nez, St. Mathieu, Isla d'Aix, Biarritz, Clermont, Perpignan, Sicie, Niza, Roma, Nápoles, Palermo, Malta.

RETRASADOS — DÍA 20

Small table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists Oviedo and Palma.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes: Carne de vaca, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 0'60 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Idem fresco, de 1'80 á 2 pesetas el kilogramo. Idem en canal, de 1'50 á 1'65 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'40 á 0'44 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'50 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'50 á 0'58 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'20 pesetas el kilogramo.

Acite, de 1'30 á 1'40 pesetas el litro y 14 pesetas el decalitro. Vino, de 0'80 á 0'90 pesetas el litro y de 7 á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Lists items like Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas and a TOTAL of 795.

Precios á los tabajeros.

Vaca, de 1'30 á 1'44 pesetas el kilogramo. Carnero, de 0'00 á 1'44 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'58 á 1'61 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists various locations like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Ampliación and a TOTAL of 67.434.42.

Madrid 21 de Diciembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERA CLASE, SEGUNDA IDEM, TERCERA IDEM, EN RÚSTICA and corresponding prices in pesetas (20, 12, 8, 5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID. — Las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Demetrio y compañeros mártires.

Cuarenta Horas en la iglesia de San Pedro de los Naturales.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 30 de abono.—Turno 3.º—Mefistofele.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 53 de abono.—Turno 2.º impar.—Don Alvaro ó la fuerza del sino.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 3.ª—Pepe Santiago.—Comedia sin desenlace.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 15 de abono.—Turno 3.º—Serie 3.ª—Paris fin de siglo.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—El rey que robó.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—A casarse tocan á la misa á grande orquesta.—La tragedia en el meson, ó los dos contrabandistas.—El mismo demonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—El mirlo blanco.—El gorro frigio.—Amores nacionales.—El diablo en el molino.

TEATRO DE LA ALHAMBRA.—A las nueve y media de la noche.—Gran baile de máscara por la Sociedad La Incógnita.

Minuesa de los Sios, impresor.—Miguel Serret, 12. Teléfono núm. 651.